

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

58.715/05. Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Adenda número 1 al proyecto de la nueva posición 26.A e instalaciones auxiliares, para un punto de entrega de gas natural a Gallur (Zaragoza)».

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: Enagás, Sociedad Anónima, con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, número 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones consistentes en la sustitución de la E.M. G-250 por una E.R.M. tipo G-250 en «Nueva Posición 26.A e instalaciones auxiliares, para un punto de entrega de gas natural a Gallur», con presiones de 72 bar relativos a la entrada y 45 bar relativos en la entrega.

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo, las instalaciones de la nueva posición de válvulas 26.A e instalaciones auxiliares, pertenecientes al gasoducto Bilbao-Barcelona-Valencia a ubicar en el T. M. de Magallón, a fin de dar suministro de gas natural a Gallur, en la que se implantará una estación de regulación y medida normalizada tipo E.R.M. G-250 para tal fin. La presión de diseño del Gasoducto B-B-V, a partir del cual parten las instalaciones del presente Proyecto, es 72 bar relativos. La presión máxima de servicio de la Estación de regulación y medida normalizada tipo G-250 a ubicar en la Posición 26.A será de 45 bar relativos. Se ha proyectado el punto de entrega para un caudal de 15.000 m³(n)/h.

El presupuesto, correspondiente a la sustitución señalada asciende a la cantidad de Treinta y seis mil trescientos treinta euros (36.330 €).

Los derechos afectados así como las restantes características, permanecen invariables a los contenidos en el proyecto de «Nueva posición 26.A e instalaciones auxiliares para un punto de entrega de gas natural a Gallur». Lo que se hace público para conocimiento general y pueda ser examinado el proyecto en este Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno sita en Zaragoza, Pl. del Pilar, s/n (C.P. 50071) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Zaragoza, 25 de octubre de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, José Luis Martínez Laféz.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

57.230/05. Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria comunicando la aprobación, por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 2005, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 12.674 metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Escalante (Cantabria).

Por Orden de 20 de septiembre de 2005, la Dirección General de Costas, por delegación de la Sra.

Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 12.674 metros de longitud, de la totalidad del término municipal de Escalante (Cantabria), según se define en los planos fechados en Diciembre de 2000, con las modificaciones de los planos B-8 y B-9, de Febrero de 2005, firmados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria.

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, que surte los efectos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, respecto a la notificación de los interesados en el expediente (que aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en que consta su último domicilio conocido, así como en el de la Demarcación de Costas en Cantabria), así como de todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 3 de noviembre de 2005.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

58.716/05. Anuncio de la Dirección General de Costas sobre la aprobación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo comprendido entre la playa de El Lacón hasta el límite con el término municipal de Mojácar (Almería).

Con fecha 8 de noviembre de 2005, el Ministerio de Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil setecientos noventa y uno (5791) metros de longitud, comprendido desde el final de playa de El Lacón hasta el límite con el término municipal de Mojácar, término municipal de Carboneras (Almería) según se define en los planos fechados en febrero de 1998 y noviembre de 2003 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II. Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Almería que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.—Por delegación (Orden ministerial de 28 de enero de 2005), el Director general, José Fernández Pérez.

BANCO DE ESPAÑA

56.746/05. Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 7 de octubre de 2005, de incoación de expediente disciplinario, de referencia IE/CM-4/2005, a D.ª Eileen Patricia Valdés, Administradora Solidaria.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 7 de octubre de 2005, acuerdo de incoación de expediente disciplinario, de referencia IE/CM-4/2005, a D.ª Eileen Patricia Valdés, Administradora Solidaria, y dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dar publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid del mencionado acuerdo de incoación respecto de D.ª Eileen Patricia Valdés: «Con motivo de la inspección efectuada a (), y a la vista del Acta de 19 de julio de 2005 referida a los estados financieros de 31 de marzo de 2005 y actividad desarrollada hasta 15 de junio de 2005, se han puesto de manifiesto, entre otros, los siguientes hechos:

Durante el período comprendido entre 10 de octubre de 2004, anterior vencimiento de la correspondiente póliza, y 15 de febrero de 2005, fecha en que se ha abonado la prima a la entidad aseguradora, el Establecimiento ha carecido de cobertura de la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad de gestión de transferencias con el exterior, que establece como obligatoria el artículo 4.2.d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

En esas fechas, la gestión del Establecimiento era responsabilidad de D.ª Eileen Patricia Valdés y () quienes actuaban como Administradoras Solidarias y lo fueron hasta el 4 de marzo de 2005, fecha en la que cesaron en sus cargos.

A la vista de los hechos descritos, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 23 y 7.6 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España y el artículo 18 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, aplicable a los establecimientos de cambio en virtud de lo establecido en el artículo 178.Tres, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como en el artículo 8.2 del Real Decreto 2660/1998, ha acordado incoar expediente disciplinario a () y a las Administradoras Solidarias del mismo en el momento en el que se produjeron los hechos anteriormente descritos, D.ª Eileen Patricia Valdés y (), a fin de proceder al esclarecimiento de dichos hechos, sin perjuicio de los que resulten de la instrucción, determinando, en su

caso, las responsabilidades en que se hubiera incurrido, con aplicación de las sanciones procedentes.

A efectos de la instrucción y tramitación del expediente, se nombra Instructor del mismo a D. Raúl Hernández Pardo, letrado del Departamento Jurídico del Banco de España, y Secretaria a D.ª Paloma García Galocha, secretaria de expedientes de este Centro, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez que les sea notificado el correspondiente pliego de cargos, dispondrán de un plazo de veinte días durante el cual podrán aportar al expediente cuantos documentos o alegaciones estimen convenientes, así como proponer la práctica de prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

Comunicada a las personas citadas la propuesta de resolución, dispondrán, igualmente, de un plazo de veinte días para formular alegaciones a la misma, transcurrido el cual el Instructor remitirá dicha propuesta junto con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España, para su elevación al Consejo de Gobierno, a fin de que el órgano competente adopte la resolución que proceda.

Madrid, 25 de octubre de 2005.—José Antonio Alepuz, Secretario General.

56.747/05. Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de septiembre de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Dollar Express, S. A.

Habiéndose acordado con fecha 27 de octubre de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, el 30 de septiembre de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a la entidad interesada en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: «Expediente de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión transferencias con el exterior otorgada a Dollar Express, S. A.

I. Antecedentes.

1. Con fecha 30 de diciembre de 2003, Dollar Express, S. A., solicitó su baja definitiva en el Registro oficial de titulares de establecimientos autorizados para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior con efectos al 31 de diciembre de 2003, fecha a partir de la que tenía previsto el cese en todas las actividades para las que fue autorizada.

2. A la vista de lo anterior, el siguiente 20 de mayo de 2005, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó, de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, tramitar procedimiento administrativo para la revocación de la autorización otorgada a Dollar Express, S. A. para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior, a cuyo efecto, se confería trámite de alegaciones a la entidad interesada por diez días.

3. Dada la imposibilidad de notificar el acuerdo a que acababa de hacerse referencia a Dollar Express, S. A. en el domicilio de la sede social de la entidad que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del

Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, sin que Dollar Express, S. A. haya presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido al efecto.

4. La tramitación del expediente puso de manifiesto la dificultad de la práctica de las notificaciones a Dollar Express S. A., lo que provocó demoras adicionales en la verificación de los distintos trámites de que constaba el procedimiento, dilatando extraordinariamente la tramitación del mismo y haciendo necesaria la ampliación del plazo total para tramitar y resolver el expediente mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 22 de julio de 2005.

II. Hechos probados.

1. Dollar Express, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Oficial del Banco de España, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior con fecha 5 de abril de 2000.

2. El 30 de diciembre de 2003, Dollar Express, S. A. solicitó su baja definitiva en el Registro de titulares de establecimientos autorizados para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior con efectos desde el siguiente día 31 de diciembre, fecha a partir de la cual tenía intención de cesar definitivamente en el ejercicio de la actividad.

III. Fundamentos.

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, prevé como causa de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad de cambio de moneda, la renuncia expresa de su titular, causa que, ha de entenderse, concurre en el presente supuesto, en el que, como se ha expuesto, Dollar Express, S. A. solicitó formal y expresamente su baja definitiva en el Registro de titulares de establecimientos autorizados para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior, por cesar en el ejercicio de dicha actividad.

Se está, por tanto, ante una de las causas de revocación que contempla el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, procediendo tramitar la solicitud presentada por Dollar Express, S.A. a través del procedimiento de revocación que, conforme dispone ese mismo precepto, se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoca la autorización será motivado, e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

Pues bien, habiendo solicitado Dollar Express, S.A. su baja definitiva en el Registro oficial de titulares de establecimientos autorizados para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior, lo que, a los presentes efectos, ha de entenderse como una renuncia expresa a la autorización de que es titular y, siendo la renuncia una de las causas normativamente establecidas para la revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior, procede revocar la autorización otorgada a Dollar Express, S. A. para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado a) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

IV. Parte dispositiva.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a Dollar Express, S. A. para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado a) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, al haber solicitado formalmente su baja en el Registro oficial de titulares de establecimientos autorizados para el ejercicio de la actividad profesional de compra-venta de moneda extranjera y/o gestión de transferencias con el exterior.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 27 de octubre de 2005.—José Antonio Alepuz, Secretario General.

56.748/05. Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 14 de octubre de 2005, por el que se amplía en un mes y medio adicional el plazo total para tramitar y resolver el procedimiento para la revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Viajes Boggie Tours, S. L. y Catalina Sanso Flaquer.

Habiéndose acordado con fecha 27 de octubre de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 14 de octubre de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a la sociedad y a la persona que figura en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 4 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

Con fecha 3 de junio de 2005, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a determinadas personas y entidades para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

Entre las entidades a las que se incoó expediente se encuentran los 4 establecimientos relacionados en el anexo.

Respecto de esos 4 establecimientos, la tramitación de sus respectivos expedientes ha puesto de manifiesto la dificultad de la práctica de las notificaciones en los domicilios que constan al Banco de España, por ser los comunicados por los interesados a los Registros Oficiales del Banco. Ello está provocando demoras adicionales en la verificación de los distintos trámites de que consta el procedimiento.

Lo anterior unido al elevado número de procedimientos seguidos para la revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público está dilatando extraordinariamente la tramitación de estos expedientes y hace necesaria la ampliación del plazo máximo de que se dispone para su resolución.